

## **VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Un CTR podría ser la opción más ecológica para la gestión de los residuos siempre y cuando el impacto ambiental y el riesgo de contaminación de suelos, aguas superficiales y subterráneas fuera mínimo, además de no entrar en conflicto con las actividades económicas y sociales del entorno, todo lo cual no se cumple en este caso.

El CTR en la ubicación propuesta de San Román de la Vega, es un foco contaminante de primer orden que se pretende instalar en unos terrenos que **no cumplen** unas condiciones para impedir la contaminación del suelo aguas subterráneas o de las aguas superficiales. Téngase en cuenta que la recomendación del ITGE a este respecto propone que: si tras la evaluación del riesgo, este fuera elevado en alguna o algunas de las propuestas se considere su eliminación, ya que, aunque pudieran implementarse medidas correctoras muy estrictas (que se vuelve a insistir, serán necesarias aplicar en cualquiera de los emplazamientos que se seleccione), si se produce una fuga accidental, por rotura de la lámina, obturación de los drenes o por otras circunstancias que pudieran tener lugar, incorporándose elementos a las aguas subterráneas, este hecho supondría consideraciones sanitarias aparte, importantes implicaciones económicas derivadas de la pérdida del recurso por contaminación y elevados costes de descontaminación.

En otros términos: En un terreno que no cumple las condiciones mínimas no es posible aplicar medidas correctoras. Tal es el caso que nos ocupa.

El art. 234 del REGLAMENTO DE LEY DE AGUAS establece que está prohibido:

- a) Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
- b) Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
- c) Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico afecto al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

Una vez visto todos los datos mencionados en este informe, se considera que el **impacto medioambiental y social del C.T.R., en la ubicación propuesta, es severo, y que el riesgo de contaminación es muy importante** a medio y largo plazo, al observar los efectos negativos sobre el patrimonio hidráulico, la salud pública, y la actividad económica y social de la zona (agricultura, ganadería,

pesca, industria, usos recreativos y turismo) y **se recomienda no construir el CTR en estos terrenos y buscar otra localización más segura.**